Sábado 3 de junio de 1843. Número 66.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 481. GOBIERNO POLÍTICO.

El Excmo. señor Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 29 de mayo último me comunica por extraordinario lo siguiente.

Las noticias que de las provincias se reciben, anuncian que en todas ellas es respetado el orden público. Solo en Málaga por algunas horas ha sido desconocida la autoridad del Gobierno; pero felizmente y sin necesidad de las medidas de represion y de castigo que habia adoptado el Gobierno, ha sido restablecida la fuerza á las leyes. Sirva esta noticia de aviso á V. S., para que pueda desvanecer las voces siniestras que sin duda se complacerán en esparcir los enemigos del reposo de los pueblos.=De orden de S. A. lo digo á V. S. á los efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto publicar, insertando á continuacion el parte que se cita, para que sirva de satisfaccion á los leales habitantes de esta provincia. Orense 1.º de junio de 1843. = José Becerra.

GACETA ESTRAORDINARIA DE MADRID DEL LUNES 29 DE MAYO DE 1843.

Parte recibido en el Ministerio de la Guerra.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Capitanía general del 7.º distrito.—Excmo. Sr.— El coronel del batallon provincial de Málaga, marques de Torremejía, en oficio de 26 del actual que acabo de recibir por estraordinario, me dice lo que sigue:

"Excmo. Sr.: Con esta fecha tengo la honra de elevar al Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra lo siguiente: Excmo. Sr.: Los sucesos de esta capital tenian en una continua alarma á todos sus beneméritos habitantes y á la mayoría de la Milicia nacional, y era preciso una medida estraordinaria que restableciese la tranquilidad, que tan apetecida era de todos.

A conseguirlo se dirigian todos mis conatos, y de acuerdo con el brigadier gobernador D. José Cabrera, que se encontraba enfermo en este dia, acompañado de varios oficiales del batallon que tengo la honra de mandar, en union con los de la benemérita Milicia nacional, y contando tambien con la cooperacion de los de carabineros me dirigí á la plaza de la Constitucion; arengué al pueblo que se hallaba reunido con un batallon de la Milicia, y tuve la dicha de que se me oyese, produciendo mis palabras el efecto que me prometí, pues bien pronto conseguimos una completa reaccion, hasta el estremo de presentarme en la comision de Gobierno, que quedó completamente disuelta, y en el libre ejercicio de sus funciones todas las autoridades.

Faltaría á mi deber si no hiciese una particular mencion de la del Sr. intendente D. Manuel Elizaicin, que llegó en la madrugada de este dia, por la parte que le ha cabido en el feliz desenlace de estos acontecimientos, asi como del patriotismo de la Escelentísima Diputacion provincial, ilustre Ayuntamiento y benemérita Milicia nacional, de cuya sensatez jamas he dudado.

Por mi parte no he hecho mas que cumplir un deber que tengo contraido como militar y como español, y mi recompensa es bastante con haber restablecido la tranquilidad á esta rica y populosa poblacion. Para que no se produzcan sin embargo los escesos referidos, pido al capitan general de este distrito la fuerza necesaria.

Todo lo que tengo la honra de manifestar á V. E. para que se sirva hacerlo á S. A. el Regente del reino.

Mi satisfaccion, Excmo. Sr., es completa al observar la tranquilidad que reina en esta ciudad. Lo que tengo la honra de elevar á conocimiento de V. E. en cumplimiento de mi deber."

Lo que traslado á V. E. para conocimiento de S. A. el Regente del reino. Dios guarde á V. E. muchos años. Granada 27 de mayo de 1843.— Excmo. Sr.— El general segundo cabo, José Santa Cruz.— Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

S. A. el Regente del reino, enterado de este parte, se ha servido mandar que se publique por la

medio de Gaceta estraordinaria para conocimiento y satisfaccion del pueblo de Madrid y de todos los españoles interesados en la paz y prosperidad de su patria; quedando en recompensar el mérito contraido por las autoridades, corporaciones y particulares que contribuyeron á la feliz terminacion de aquellas desagradables ocurrencias, sin perjuicio de ascender desde luego, como lo hace con esta fecha, al grado de brigadier al coronel del provincial de Málaga Marques de Torremejía.

Número 482. IDEM.

El Excmo. señor Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 21 del actual me dice lo siguiente.

Por el artículo 69 del capítulo 19 de la Instruccion dada en 30 de noviembre de 1833 á los Subdelegados de fomento se previno que mensualmente dirigiesen á este Ministerio un parte comprensivo de las mejoras que en sus respectivas provincias durante el mes se hubieren hecho. = Muchas eran las ventajas que la Nacion debia reportar de tan acertada disposicion. Para cumplir con ella como convenia, menester era que los Gefes políticos se dedicasen á conocer la riqueza del pais y su naturaleza; si en su mayor parte la constituia la agricultura, habia que examinar la clase de las tierras, y á qué género de cultivo y de plantaciones se prestaba mas docilmente, la mayor ó menor abundancia de aguas, el número y especie de sus ganados, los montes y los pastos; y últimamente, si los productos se consumian en el pais, ó si habia sobrantes que esportar. Donde la industria y el comercio prevalecian, tenian que recorrer las fábricas y los talleres de los menestrales, procurar buenas escuelas donde se enseñasen las ciencias de aplicacion, ver la altura á que la fabricacion se hallaba, los obstáculos que á su desarrollo se oponian, los medios de favorecer sus desenvolvimientos, y tambien si los efectos elaborados bastaban á cubrir las necesidades de los habitantes de la provincia ó era necesario importar de otros puntos; ó si el esceso de la fabricacion hacia necesario esportar del pais lo que en él no podia consumirse. De aqui pasaba á inspeccionar los caminos, el cauce de los rios y la topografia del pais para conocer si se prestaba facilmente á la construccion de canales de riego y de navegacion; en una palabra, á meditar sobre todos los medios que facilitan la comunicacion interior y esterior. = Para hacerse con estos datos era indispensable que el Gefe político recorriese ya un punto ya otro de la provincia, y que entrase en relacion con sus gobernados. Este roce habia de conducirlo necesariamente á enterarse del caracter de los habitantes, de sus inclinaciones, de su moral y del estado de la instruccion pública. Adquiria de este modo mayor facilidad y acierto en su administracion, y al propio tiempo se atraia el aprecio y respeto de sus conciudadanos. Enterado el Gobierno por la relacion que el Gefe político le hiciese de las necesidades del pais y de los medios que habia puesto en juego para cubrirlas, vendria en conocimiento de las disposiciones que debian tomarse para remover las dificultades que á la realizacion de un proyecto de público interes se opusieran, y el ausilio que habia de suministrar para suplir lo que faltase. = Desgraciadamente la guerra civil no permitió que la Nacion disfrutase de tan bien meditada disposicion. Durante ella ni era facil hacer mejoras, ni casi pensar en estas; y de aqui el que fuese cayendo en desuso aquella parte de las obligaciones impuestas á los Gefes políticos, que indudablemente era un medio muy eficaz para reintegrar á la Nacion de las inmensas pérdidas que medio siglo de guerras le habian ocasionado. = Terminó felizmente la guerra civil, y en el momento y sin que sirviera de obstáculo el consiguiente enardecimiento de las pasiones principiaron á desarrollarse rápidamente la agricultura, la industria, las artes y el comercio. Las ciencias tambien recibieron un impulso desconocido hacia muchos años. = Nunca un Gefe político ha podido prestar servicios mas convenientes al pais, dirigiendo el parte mensual á este Ministerio. Lejos de haber disminuido en el dia la aplicacion de los españoles, ha adquirido mayor vigor y un desarrollo admirable. = El Gobierno se halla bien convencido de esto, y por ello quiere que los Gefes políticos se dediquen con eficacia á promover los intereses del pais, como dije á V. S. en mi orden circular de 20 del corriente. = Desea asimismo conocer el celo que sus agentes principales despliegan en el particular, y para conseguirlo nada mas oportuno que el que cada dos meses le remitan una memoria, en que den cuenta del estado del pais, del desarrollo que adquieran la instruccion pública y todos los demas ramos de riqueza y los medios que adopte para favorecerlos, sirviéndose de guia para estender la memoria el orden de capítulos que la repetida instruccion contiene. = El celo de V. S. en el desempeño de esta obligacion servirá de regla al Gobierno para apreciar sus servicios: el menor descuido lo mirará con desagrado, y castigará con severidad la indolencia de sus agentes. = De orden de S. A. lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Lo que he dispuesto publicar en el Boletin oficial de la provincia para los efectos oportunos. Orense 29 de mayo de 1843. = José Becerra.

Número 483. IDEM.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 24 del actual me ha dirigido la circular siguiente.

Conforme al artículo 2.° de la Constitucion todos los españoles pueden imprimir y publicar libremente sus ideas sin previa censura. Esta garantía es sin dificultad una de las mas importantes que tienen los pueblos libres, porque descubre los abusos del poder, al mismo tiempo que bien dirigida prepara las reformas mas convenientes, llamando sobre ellas y sobre las necesidades públicas la atencion del Gobierno, y contribuye por estos medios á hacer la felicidad del pais. Así ha considerado siempre S. A. el Regente del reino la imprenta, y por ello á pesar de los escesos de algunos escritores, ha recomendado en todas ocasiones á los agentes del Gobierno el mayor respeto á las leyes que la regularizan, y que bajo ningun pretesto traspasasen las disposiciones en ellas contenidas. Es demasiado importante este ramo de la administracion para que el Ministerio actual no manifieste á las autoridades superiores de las provincias el sistema que con respecto á la imprenta tiene adoptado, para que le sirva de guia en su conducta sucesiva. El Ministerio quiere que la libertad de imprenta se ejerza con toda latitud; aunque siempre dentro del círculo de la Constitucion y las leyes. Desea que se repriman los abusos; pero quiere tambien que esta represion sea prudente y no apasionada; y jamas consentirá que bajo el pretesto de reprimir se invada el terreno legal, ni se hiera en lo mas mínimo el art. 2.° de la Constitucion. Como Consejeros responsables de la Corona, sus actos estan sujetos á la censura de los escritores, y en esta parte desea el Ministerio que la imprenta disfrute de la mas ámplia libertad. Mas en lo que el Gobierno se mostrará severo y quiere que sus agentes lo sean igualmente, es en usar de las atribuciones que la ley de imprenta les concede para que se aplique el condigno castigo á aquellos escritores que olvidando lo que á su misma Patria deben, ó esciten con sus publicaciones al desorden ó ataquen la ley fundamental, ó la religion y la moral, ó falten al respeto que son debidos al Trono y al Gefe del Estado que lo representa. Estos son los casos que el Gobierno quiere que sus agentes se muestren celosos en escitar á los promotores fiscales á que denuncien, y la menor falta de V. S. en este particular será de su mayor desagrado.

De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Y se inserta en el Boletin oficial para los efectos oportunos. Orense 31 de mayo de 1843.= José Becerra.

Número 484. INTENDENCIA.

Con fecha 2 de mayo último, Boletin número 54, rogué á los Ayuntamientos de la provincia ingresasen las mayores cantidades que les fuese posible para atender á los ranchos del soldado y benemeritas clases pasivas. El ser cada dia mas urgentes y multiplicadas las obligaciones de esta exhausta Tesorería, me obliga á dirigirme nuevamente y con el propio objeto á las corporaciones municipales; esperando de su patriotismo y buen celo corresponderán á esta invitacion para aliviar la suerte de las clases á que deben aplicarse los ausilios que me proporcionen. Orense 1.° de junio de 1843. = *Andres Rojo del Cañizal.*

Número 485. IDEM.

A fin de evitar los escesos que puedan cometer algunos individuos bajo la apariencia de carabineros, advierto á las justicias de todos los pueblos de la provincia que no reconozcan por tales carabineros en activo servicio de la Hacienda ni de la Empresa á los que no presenten ademas de sus credenciales las correspondientes contraseñas que identifiquen sus personas. Orense 1.° de junio de 1843. = *Andres Rojo del Cañizal.*

Número 486. IDEM.

Se anuncia por cuarenta dias la venta en pública subasta de la finca que á continuacion se espresa perteneciente á la Granja de Trasariz dependiente del convento de Conjo de Santiago; cuyo remate se verificará el dia 12 de julio próximo de doce á una en las casas consistoriales de esta capital, ante los señores juez de primera instancia, comisionado especial de ventas, procurador síndico y testimonio del escribano D. José Vega.

Una pieza de viña denominada Frieira con un lagar sita en el lugar de Olleros de once cadaduras de mensura, capitalizada en 3,000 rs.

Orense 29 de mayo de 1843.=*Andres Rojo del Cañizal.*

Número 487. IDEM.

Se anuncia por cuarenta dias la venta en pública subasta de las fincas que á continuacion se espresan pertenecientes á la parroquia de Santa Eulalia de Barroso; cuyo remate tendrá efecto el dia 14 de julio próximo de doce á una en las casas consistoriales de esta capital, ante los señores juez de primera instancia, comisionado especial de ventas, procurador síndico y testimonio del escribano don José Vega: igual remate tendrá lugar el mismo dia y hora en el partido de Ribadavia, ante aquel señor juez, administrador de rentas y escribano nombrado; debiendo

hacerse el pago á metálico en veinte plazos de año cada uno.

1889 Una tierra en Souton de abajo de media cabadura de mensura á heredad, tasan su valor en renta en 9 ferrados y en venta en 300 rs.

1890 Otra en Rego do Castro de veinte y dos copelos de mensura á heredad, su valor en renta 9 ferrados y en venta 300 rs.

1891 Otra en Lantan de arriba de quince copelos de heredad, su valor en renta 9 ferrados y en venta 300 rs.

1893 Otra en Casas meas de arriba de cuatro cabaduras de mensura de heredad, su valor en renta 15 rs. y en venta 500 rs.

1894 Otra en Casas meas de abajo de cabadura y media de mensura de heredad, su valor en renta 12 rs. y en venta 400 rs.

1895 Otra en Fondo de arriba de media cabadura de mensura á heredad, su valor en renta 1 real y 27 mrs. y en venta 60 rs.

1896 Otra en Forma mojo de dos cabaduras y tercia de nabal, su valor en renta 18 rs. y en venta 600 rs.

1897 Otra en Lamelas de doce copelos de mensura á heredad, su valor en renta 9 rs. y en venta 300 rs.

1898 Otra en Sabugueiro de abajo de dos cabaduras á heredad, su valor en renta 51 rs. y en venta 500 rs.

1899 Otra en Fondo de abajo de dos y media cabaduras de mensura á heredad, su valor en renta 18 rs. y en venta 600 rs.

1900 Un prado y monte en Coutan de seis cabaduras, su valor en renta 12 rs. y en venta 400 rs.

1901 Dos castaños sitos en Roiriz, su valor en renta 1 real y 6 mrs. y en venta 40 rs.

1902 Una codeseira en Porto pequeño de cabadura y media, su valor en renta 20 mrs. y en venta 20 rs.

1903 Otra en Quinteira de tres cabaduras de monte bajo, su valor en renta 1 1/2 y en venta 50 rs.

1904 Otra en Parada de arriba de diez y seis copelos de mensura, su valor en renta 20 mrs. y en venta 20 rs.

1892 Otra nominada da Bola de trece copelos, su valor en renta 6 rs. y en venta 200 rs.

Orense 29 de mayo de 1843.=*Andres Rojo del Cañizal.*

Número 488. IDEM.

Se publica por cuarenta dias la venta en pública subasta de las fincas que á continuacion se espresan pertenecientes á la parroquia de Santa María de Cousno; cuyo remate tendrá efecto el dia 14 de julio próximo de doce á una en las casas consistoriales de esta capital, ante los señores juez de primera instancia, comisionado especial de ventas, procurador síndico y testimonio del escribano D. José Vega: otro igual remate se verificará el mismo dia y hora en el partido del Carballino, ante aquel señor juez, comisionado nombrado y escribano; debiendo hacerse el pago á metálico en veinte plazos de año cada uno.

4182 Un prado y poula regadío junto á la Iglesia parroquial, su cabida de veinte y cinco ferrados de centeno; atendiendo las diferentes calidades á que pertenece y su poca produccion, tasado en 4,000 rs.

4188 Otro id. y touza á Viña de la estension de diez y ocho ferrados, dos de prado y diez y seis de touza de diferentes calidades; gradúan lo de prado en 400 rs. y lo de touza en 2,200, que componen 2,600 rs.

4189 Una touza junto á la Iglesia con algun terreno labradío de esteril produccion, compuesto de ciento veinte ferrados de centeno; tasan su valor la parte de centenar de cinco ferrados en 300 rs. y todo el resto en 2,500, que ambas hacen 5,500 rs.

4190 Una touza y tierra centenar á Cerdeira de doce ferrados y tres cuartos y medio de centeno; tiene su valor lo de touza en 680 rs. y lo de labradío en 80, que todo compone 760 rs.

4187 Una tierra de labradío y poula de trece ferrados y cinco cuartos al sitio de Viña de mediana produccion, tasada en 3,460 rs.

Orense 29 de mayo de 1843.=*Andres Rojo del Cañizal.*

Número 489.

Gobierno político de Pontevedra.

Don José Carlos de la Fuente, Capitan de Navio de la armada nacional, caballero de la real y militar orden de San Hermenegildo, condecorado con varias cruces de distincion por acciones de guerra y gefe político de la provincia de Pontevedra.—Hago saber: Que para la mas pronta conclusion del camino que se está construyendo desde esta capital á la inmediacion del camino que se está construyendo desde esta capital á la inmediata villa de Marin, he determinado sacar á pública subasta todas las obras que deben ejecutarse en dicho camino, á saber:

Cuatro mil doscientos sesenta y ocho varas cúbicas para acabar de construir varios murallones, cuyo importe se ha presupuestado en 46,948 rs. vn.

Siete mil trescientos cuarenta y dos varas lineales de esplanacion y firme de dicho camino que asciende á 297,962 5/6 rs. vn.

Suman estas dos partidas 344,910 5/6 rs. vn., de cuya suma se han de descontar de obra ya hecha 16,119 rs.; y por consiguiente las obras que deben subastarse ascienden á 328,791 5/6 rs. vn.

Estas obras se han de ejecutar en el término de un año, y al contratista solo entregarán por lo menos 90,000 rs. anuales hasta el total pago de la cantidad en que se rematen aquellas.

Las condiciones facultativas y económicas, el presupuesto, trazado y plano del camino estarán de manifiesto en la secretaría de este Gobierno político.

Y para que llegue á noticia de todos los que quieran presentarse licitadores, he acordado se fije el presente edicto en los sitios mas públicos de esta ciudad, y que se inserte en la Gaceta de Madrid y en el Boletin oficial de las cuatro provincias de Galicia; en inteligencia de que la subasta se verificará en las salas de este Gobierno político á los dos meses precisos de su publicacion en la Gaceta, y se repetirá aquella durante tres dias, rematándose en el mejor postor si sus proposiciones ofreciesen ventajas en favor de los pueblos que costean dicho camino. Pontevedra 29 de mayo de 1843.—*José Carlos de la Fuente.*—*Marcelino Garcia*, secretario.

Imprenta de *D. Cesáreo Paz y H.*